

Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP), para el periodo mayo de 2023 a octubre de 2023 de diversas empresas cuyo VAD fue aprobado para el periodo noviembre 2019 – octubre de 2023

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 070-2023-OS/CD**

Lima, 27 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 281-2015-OS/CD se aprobó el “Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora de Punta (FBP)” (en adelante el “Manual FBP”), el cual en el numeral 1.1 del Artículo 1, actualmente aplicable, establece que para cada sistema eléctrico con demanda máxima mayor a 12 MW y un factor de carga anual a nivel de Media Tensión (MT) mayor a 0,55, se determinará anualmente el FBP, teniendo en cuenta la información al periodo anual anterior (comprendido entre enero y diciembre) que las empresas de distribución eléctrica presentan a Osinergmin conforme los formatos, medios y plazo establecidos en el Manual FBP;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 050-2022-OS/CD, se modificó el Manual FBP, estableciéndose en la Disposición Transitoria Única de la referida resolución, que las disposiciones del Manual FBP, que se encontraban vigentes antes de las modificaciones dispuestas en la Resolución Osinergmin N° 050-2022-OS/CD, serán aplicables hasta el 31 de octubre de 2023 para las empresas a que se refiere la Resolución Osinergmin N° 168-2019-OS/CD;

Que, teniendo en cuenta las Resoluciones Osinergmin N° 073-2022-OS/CD y N° 168-2019-OS/CD que aprobaron el FBP para el periodo 01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023 y fijaron los Valores Agregados de Distribución correspondientes al periodo del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2023 para las siguientes empresas, respectivamente: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (Electrocentro), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (Electronoroeste), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (Electronorte), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina), Electro Sur Este S.A.A. (Electro Sur Este), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A. (Electrosur), Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (Seal), Electro Oriente S.A. (Electro Oriente) y Electro Ucayali S.A. (Electro Ucayali); corresponde actualmente fijar el FBP para dichas empresas concesionarias para el periodo comprendido desde el del 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, dado que, a partir de noviembre de 2023 se deberá tomar en cuenta los nuevos factores de caracterización de la carga y expansión de pérdidas que se establecerán al fijar el Valor Agregado de Distribución para el periodo noviembre 2023 – octubre 2027;

Que, de acuerdo al Manual FBP y la Resolución Osinergmin N° 168-2019-OS/CD, las ventas de potencia de los sistemas eléctricos mayores a 12 MW de demanda máxima y que además tengan un factor de carga anual a nivel de media tensión mayor a 0,55, deberán ajustarse anualmente de conformidad con el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (en adelante FBP), con el fin de evitar sobre-venta o sub-venta de potencia de punta, de forma tal que exista igualdad entre la potencia ingresada menos las pérdidas eficientes y la efectiva potencia de punta vendida;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 070-2023-OS/CD**

Que, cumpliendo con lo establecido en el Manual FBP, las empresas de distribución eléctrica han proporcionado la información correspondiente, habiendo Osinergmin efectuado las observaciones y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica cuyos sistemas de distribución eléctrica tienen una demanda máxima mayor a 12 MW y un factor de carga mayor a 0,55;

Que, con Resolución Osinergmin N° 073-2022-OS/CD se aprobó, entre otros, el FBP a nivel de empresa aplicable al VADMT y al VADBT de diversos sistemas de distribución eléctrica, para el periodo del 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, teniendo en cuenta los Valores Agregados de Distribución fijados en la Resolución Osinergmin N° 168-2019-OS/CD;

Que, encontrándose próximo a vencer el FBP fijado para las empresas anteriormente mencionadas comprendidas en el periodo 01 de mayo de 2022 – 30 de abril de 2023 y habiendo la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas efectuado los cálculos y procesamiento de datos respectivos, procede aprobar el nuevo FBP de dichas empresas;

Que, se han emitido el Informe Técnico [N° 312-2023-GRT](#) y el Informe Legal [N° 311-2023-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergmin respectivamente, los cuales complementan y contienen con mayor detalle técnico y jurídico la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 11-2023, de fecha 27 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP)

Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT, así como el FBP a nivel de empresa único aplicable al VAD para el periodo 01 de mayo de 2023 – 31 de octubre de 2023, que se enuncia a continuación:

Empresa	Nivel de Tensión	FBP
Electrosur	FBP MT	0,8948
	FBP BT	0,8859
Electro Sur Este	FBP MT	0,9233
	FBP BT	0,9237
Seal	FBP MT	0,8470
	FBP BT	0,8298
Electrocentro		0,9107
Electronorte		0,8258

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 070-2023-OS/CD

Empresa	Nivel de Tensión	FBP
Hidrandina		0,8883
Electronoroeste		0,9065
Electro Oriente		0,8272
Electro Ucayali		0,8676

Artículo 2.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada en el Portal de internet de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico [N° 312-2023-GRT](#) y el Informe Legal [N° 311-2023-GRT](#), que forman parte integrante de esta resolución.

Omar Chambergo Rodriguez
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin